

PROCESO N.º 01/10
 Bómba, febrero 04 de 2010-02-08
Dra. Carolina Arredondo Reyes
 SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
 DE LO CIVIL DE CAÑAR

PROCESO N.º 01/10
D. Dr. Luis C. Matos Valle Veintimilla
 SECRETARIO DEL JUZGADO
 DECIMO DE LO CIVIL DE AZOGUES.

COMUNICACION JUDICIAL PARA CUMPLIR PREVISIONES DE LEY
 de esta ciudad, bajo prevenciones de Ley
 Bómba, enero 29 del 2010-01-29
Dra. Carolina Arredondo Reyes
 SECRETARIA

PROCESO N.º 01/10
D. Dr. Luis C. Matos Valle Veintimilla
 SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO
 CIVIL DE AZOGUES

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL CANTON CAÑAR
 CITACION JUDICIAL**

AHERNAN GUSTAVO VALDEZ MOLINA, se le hace saber que, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Cantón Cañar, por sorteo DE LEY, SE HA PRESENTADO UNA DEMANDA Verbal Sortado de Divorcio, Número 400-2009, misma que copada su extracto y providencia en ella resultó en el siguiente:

NATURALEZA:	VERBAL-SUMARIO
MATERIA:	DIVORCIO
ACTOR:	MERCY BEATRIZ PADILLA JIMENEZ
DEMANDADO:	HERNAN GUSTAVO VALDEZ MOLINA
JUZG:	DR. MILTON CALLE VAZQUEZ
CUANTIA:	INDETERMINADA
PROVIDENCIA:	

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL CAÑAR
 Calle: 56 marzo de 2010, Las 14:00.
VISTOS: Cumplido con lo dispuesto en providencia anterior, la demanda de divorcio que interpuso el demandado por MERCY BEATRIZ PADILLA JIMENEZ, en contra de su cónyuge HERNAN GUSTAVO VALDEZ MOLINA, la misma que es clara y completa, cumple con los requisitos establecidos en la Ley, más por lo que se acepta el término de juicio verbal sortado que el procedente en tal virtud, obsec al demandado con el contenido de la demanda y esta providencia en los Artículos 82 del Código de Procedimiento Civil y 19 del Código Civil, estos, mediante sus publicaciones diferentes en el diario "La Portada", que se edita en la Ciudad de Azogues, mediante por lo menos, el término de ocho días hábiles entre una y otra publicación, ante la imposibilidad de determinar el domicilio y residencia del demandado como así mismo bajo juramento la compareciente, previniendo la obligación que tiene de señalar casilla judicial para recibir notificaciones, en esta Ciudad. Al señor CRISTIAN ADRIAN VELDEZ PADILLA, presidente del Colegio de Abogados, para que represente en el trámite de este juicio, dándole para el efecto, obsec en audiencia a los parientes más cercanos a los parientes de reconocida solvencia y honabilidad, para que indiquen el nombre de la persona que lo representará en tal, con la intencionalidad que se haga, además con uno de los señores Agentes Fiscales Criminales y asignado al presente de documentación acompañada, debiendo tener presente lo manifestado respecto de que no han adquirido bienes. NOTIFQUESE.

DR. MILTON CALLE V.
 SECRETARIO DE NOTIFICACIONES
 CAÑAR, 11 DE ENERO DEL 2010.
 NOTA: Al demandado, se le previene de la obligación que tiene de designar casilla en esta ciudad de Cañar, para que reciba sus notificaciones posteriores.

Dra. Francisca Barahona E.
 SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL CAÑAR.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE AZOGUES
 CITACION JUDICIAL**

A LA DEMANDADA HILDA VIRGINIA ARCE VERDUGO, cuya residencia se desconoce le hago saber que en el Juzgado Segundo de lo Civil de Azogues, existe una demanda de dinero cuyo extracto con la providencia en ella recaída es como sigue:

ACCIONANTES: Luisa Peñañiel Méndez y Joel Rodrigo Delgado Maldonado
ACCIONADOS: Luis Antonio Peñañiel e Hilda Virginia Arce Verdugo

JUICIO: DINERO
TRAMITE: ORDINARIO ESPECIAL
CUANTIA: 2.900,00 U.S.D.
PROVIDENCIA:
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CAÑAR - Azogues, jueves 7 de enero del 2010, Las 10:38. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa que ha correspondido a este Juzgado en el sorteo legal. La demanda deducida por los cónyuges Luisa Peñañiel Méndez y Joel Rodrigo Delgado Maldonado, es clara y completa, por lo que se acepta al trámite establecido en el Art. 407 reformado del C. de P. Civil. Cítese con todo lo pertinente a los demandados Luis Antonio Peñañiel e Hilda Virginia Arce Verdugo, a fin de que contesten en el término de ocho días acompañando la prueba de que disponga, y anuncie la que debe actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento. Para tal citación se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Rivera, a quien se le cursará despacho concediéndole el término de cinco días por la distancia señalada la cuantía. Presente la autorización al defensor y la casilla 57 para las notificaciones. Hágase saber.- f) Dr. Gustavo Urgiles Pauta.

PROVIDENCIA:
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CAÑAR - Azogues, martes 26 de enero del 2010 - Las 09:28. - Tomando en cuenta que el accionante Luisa Peñañiel a manifestado bajo juramento existir imposibilidad de determinar la residencia de la codemandada Hilda Virginia Arce Verdugo por estar residiendo en los Estados Unidos de Norte América, se dispone que se le cite por prensa, en el diario Portada de esta ciudad y en la forma correspondiente. Hágase saber.- f) Dr. Gustavo Urgiles Pauta.

A la citada se le previene de la obligación de señalar casillero en la ciudad de Azogues, lugar en donde se tramita el juicio.
 Azogues, enero 26 del 2010

Germania Siguenza Bravo
 SECRETARIA.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO
 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPYCOM S. A.**

La compañía **TRANSPYCOM S. A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Azogues, el 08/02/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.C.10. 0109 09 FEBR.2010

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón CAÑAR, provincia de CAÑAR.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US \$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US \$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "... TRANSPORTE TERRESTRE EN LA MODALIDAD DE CARGA PESADA...."

Cuenca, 09 febrero 2010

Econ. René Bueno Encalada
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA